

Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 63/2024





ALEJO FOLGUEIRA SECRETARIO DE FISCALIA afolgueira@fiscalias.gob.ar Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. 16/09/2024 14:13:31



Oficina de Administración Financiera

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y sus modificatorias, la Ley N° 6.712, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Disposición OAF N° 50/2024, y la Actuación Interna N° 30-00096856 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la Contratación Directa Menor N° 6/2024 (Art. 39° de la ley 2.095 –texto consolidado según Ley N° 6.588), tendiente a lograr la adquisición de señalética institucional para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Que, en tal sentido, mediante la Disposición OAF N° 50/2024 se autorizó el llamado a la contratación citada, con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos aprobados para la misma, con un presupuesto oficial de pesos seis millones novecientos cuarenta y cinco mil cien (\$6.945.100,00) IVA incluido.



Que, el llamado en cuestión fue debidamente notificado y publicado tal como lo indica la legislación vigente en la página web de este Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro, como así también a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que la recepción de ofertas se llevó a cabo el día 20 de agosto pasado a las 11:00 horas, mediante el procedimiento establecido, recibiéndose en la casilla de correo licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar tres (3) ofertas presentadas por las firmas EFE EME de Filella Gustavo Alejandro (\$4.742.500,00), Sebastián Eduardo Remonda (\$6.829.130,00) y Defelitto Juan Manuel (\$6.342.950,00) -cotizando todas ellas todos los renglones, siendo el importe de sus ofertas IVA incluido.

Que, posteriormente, se verificaron las condiciones de admisibilidad de las propuestas presentadas y el estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas.

Que, posteriormente, se dio intervención al área técnica a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe. En tal sentido, mediante la Nota DSGM Nº 86/2024, la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento informó la necesidad de dejar sin efecto la



Oficina de Administración Financiera

adquisición de los renglones N° 5: "Provisión y colocación de vinilo esmeril" y N° 8) "Provisión y colocación de vinilo impreso de corte" "...debido a que responden a proyectos que aún no se han concretado, resultando inconveniente contar con dichos bienes debido a la falta de certeza en los plazos para su colocación."

Que posteriormente y mediante el Proveído DSGM Nº 14/2024, la Jefa del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento emitió el informe técnico final de las ofertas recibidas, señalando el cumplimiento todas las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos técnicos aprobados para la presente con excepción de la oferta presentada por la firma Defelitto Juan Manuel para el renglón Nº 4, la cual no cumple por no haber presentado la muestra requerida para el mismo.

Que asimismo, a fin de tener debidamente integrada la documentación requerida en los presentes actuados, se intimó mediante Proveído OAF N° 336/2024 a los oferentes EFE- EME de Gustavo Alejandro Filella a regularizar su situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, lo cual cumplió conforme surge de la documentación adjunta al expediente digital. Por su parte, se intimó a la firma Remonda Sebastián para actualizar su registración ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (BAC - Buenos Aires Compras) toda vez que figura en estado de "Desactualizado por documento vencido" y regularizar su situación ante AFIP dado que figuraba en situación de "Deudor".



Dicha intimación fue en el tiempo previsto, restando la actualización del estado registral del oferente, del cual se adjunta constancia actualizada de la que surge que continúa en estado de "Desactualizado por formulario".

Que por lo expuesto, corresponde rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma Defelitto Juan Manuel para el renglón N° 4 por no presentar la muestra según los requerimientos de la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 98 inciso d) de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.588-.

Que asimismo, corresponde rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma Sebastián Eduardo Remonda por no cumplir el requisito de inscripción ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (BAC - Buenos Aires Compras) conforme constancia adjunta, en los términos y alcances de lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

Que asimismo, corresponde dejar sin efecto la adquisición de los Renglones N° 5: "Provisión y colocación de vinilo esmeril" y N° 8) "Provisión y colocación de vinilo impreso de corte" conforme lo señalado por el área técnica.

Que, en tal sentido, el orden de mérito resultante para la Contratación Directa Menor N° 6/2024 resulta: Renglón N° 1: 1°) Defelitto Juan Manuel y 2°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro; Renglón N° 2: 1°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro y 2°) Defelitto Juan Manuel; Renglón N° 3: 1°) Defelitto Juan Manuel y 2°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro; Renglón N° 4: 1°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro; Renglón N° 6: 1°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro y 2°) Defelitto Juan Manuel y Renglón N° 7: 1°) Defelitto Juan Manuel y 2°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro.



Oficina de Administración Financiera

Que finalmente, corresponde adjudicar a los oferentes Defelitto Juan Manuel los renglones de la Contratación Directa Menor N° 6/2024 N° 1: "Retiro, provisión y colocación de vinilo de corte", N° 3: "Carteles indicativos" y N° 7: "Vinilo especial cristal", por la suma total de pesos un millón quinientos once mil (\$1.511.000,00) IVA incluido y adjudicar al oferente EFE EME de Filella Gustavo Alejandro los renglones de la Contratación Directa Menor N° 6/2024 N° 2: "Retiro, provisión y colocación de carteles en PVC" Renglón N° 4: "Marquesinas en lona tensada" y N° 6: "Camionetas y utilitarias" por la suma total de pesos un millón seiscientos diez mil quinientos (\$1.610.500,00) IVA incluido.

Que en virtud de la forma de pago establecida para la presente, deberá aprobarse el pago adelantado a favor de las firmas adjudicatarias del cincuenta por cincuenta (50%) del monto total adjudicado a cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto a cada una de ellas mediante una póliza de seguro de caución.

Que asimismo, deberá requerirse a las firmas adjudicatarias que integren la garantía de cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 93 inciso b), 94 inciso d) y 107 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6588)



y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, mediante una póliza de seguro de caución, conforme lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 873/2024, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que ha intervenido la Dirección General de Auditoría interna, sin indicar observaciones al presente trámite.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y sus modificatorias, la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020;

El TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Menor N° 6/2024, tendiente a lograr la adquisición de señalética institucional para uso del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma Sebastián Eduardo Remonda por no cumplir el requisito de inscripción ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (BAC - Buenos Aires Compras),



Oficina de Administración Financiera

en los términos y alcances de lo previsto en el artículo 22 de la Ley N° 2.095 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma Defelitto Juan Manuel para el renglón N° 4 por no presentar la muestra según los requerimientos de la cláusula 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado, en los términos y alcances de lo establecido en el art. 98 inciso d) de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.588-.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto la adquisición de los Renglones N° 5: "Provisión y colocación de vinilo esmeril" y N° 8) "Provisión y colocación de vinilo impreso de corte" conforme lo señalado por el área técnica, en los términos y alcances de lo establecido en el artículo 76° de la Ley N° 2095 –texto consolidado según Ley N° 6.588-.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el orden de mérito para la Contratación Directa Menor N° 6/2024 conforme el siguiente detalle: Renglón N° 1: 1°) Defelitto Juan Manuel y 2°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro; Renglón N° 2: 1°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro y 2°) Defelitto Juan Manuel; Renglón N° 3: 1°) Defelitto Juan Manuel y 2°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro; Renglón N° 4: 1°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro; Renglón N° 6: 1°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro y 2°) Defelitto Juan Manuel y Renglón N° 7: 1°) Defelitto Juan Manuel y



2°) EFE EME de Filella Gustavo Alejandro.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar al oferente Defelitto Juan Manuel los renglones de la Contratación Directa Menor N° 6/2024 N° 1: "Retiro, provisión y colocación de vinilo de corte", N° 3: "Carteles indicativos" y N° 7: "Vinilo especial cristal", por la suma total de pesos un millón quinientos once mil (\$1.511.000,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar a la firma EFE EME de Filella Gustavo Alejandro los renglones de la Contratación Directa Menor N° 6/2024 N° 2: "Retiro, provisión y colocación de carteles en PVC" Renglón N° 4: "Marquesinas en lona tensada" y N° 6: "Camionetas y utilitarias" por la suma total de pesos un millón seiscientos diez mil quinientos (\$1.610.500,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos tres millones ciento veintiún mil quinientos (\$3.121.500,00) IVA incluido, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el pago adelantado a favor de las firmas adjudicatarias del cincuenta por cincuenta (50%) del monto total adjudicado a cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, en los términos de los artículos 93 inciso c) y 94 inciso d) de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6588), debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto, mediante una póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 10°. Requerir a las firmas adjudicatarias que integren la garantía de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado a cada una de ellas, en los términos de los artículos Art. 93 inciso b), 94



Oficina de Administración Financiera

inciso d) y 107 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6588) y su reglamentación, es decir, dentro de los cinco (5) días de notificada la orden de compra, conforme lo establecido en la cláusula 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente trámite, mediante una póliza de seguro de caución.

ARTÍCULO 11°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a las firmas oferentes, comuníquese a la Secretaria de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, a la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios, al Área de Patrimonio, a la Dirección General de Auditoria Interna del Ministerio Público y a la Oficina Legal y Técnica. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN OAF Nº 63/2024 -

